Gobierno de Canarias
Consejería de Hacienda
Viceconsejería de Hacienda y Planificación

CONSULTA TRIBUTOS REF
CONSULTA Nº 1897 (18/07/18)

PERSONA O ENTIDAD CONSULTANTE	**DOMICILIO**
CONCEPTO IMPOSITIVO Impuesto General Indirecto Canario	**NORMATIVA APLICABLE** Art. 51.1.d) Ley 4/2012 Art. 54.1.k) Ley 4/2012

CUESTIÓN PLANTEADA

Se consulta el tipo de gravamen del IGIC aplicable a las entregas de blísters de plantas, *mini gardens* y semillas de plantas ornamentales.

CONTESTACIÓN VINCULANTE

- Tributan por IGIC al tipo reducido del 3 por ciento las entregas de blísters de plantas vivas de carácter ornamental y de semillas de plantas ornamentales.

- Se aplica el tipo general del 7 por ciento a las entregas de *minigardens* o mini-invernaderos.

Servicio de Política Tributaria
Avda. José Manuel Guimerá, nº 10
Edf. Servicios Múltiples II Planta 5ª
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno: (922) 47 51 00 / FAX (922) 92 23 81

Visto el escrito presentado por , en el que formula consulta relativa al Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC), este centro directivo en uso de la atribución conferida en la Disposición Adicional Décima.Tres de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias (en lo sucesivo, Ley 20/1991), en relación con el artículo 21.3. C).l) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el artículo único del Decreto 86/2016, de 11 de julio, emite la siguiente contestación:

PRIMERO.- Se consulta el tipo de gravamen del IGIC aplicable a las entregas de blísters de plantas, *minigardens* y semillas de plantas ornamentales.

SEGUNDO.- El blíster se describe por el consultante como un envoltorio de plástico que contiene una o varias plantas ornamentales en macetas y un folleto explicativo en varios idiomas sobre la forma de mantener vivas aquéllas.

El *minigarden* es un mini-invernadero compuesto de un semillero, semillas, una bolsa de tierra mezclada con turba y un folleto explicativo, recubiertos de un envoltorio plástico, y destinado todo ello al cultivo de plantas ornamentales.

El artículo 54.1.k) de la Ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales (en adelante Ley 4/2012), dispone:

> *"1. El tipo de gravamen reducido del 3 por ciento será aplicable a las entregas de los siguientes bienes:*
>
> *(...)*
>
> *k) Las flores, las plantas vivas de carácter ornamental, así como las semillas, bulbos, esquejes y otros productos de origen exclusivamente vegetal susceptibles de ser utilizados en su obtención."*

Atendiendo a lo expuesto en el escrito del consulta, en el caso del blíster de plantas nos encontramos ante un supuesto de entrega de plantas vivas de carácter ornamental, contenidas en un envoltorio plástico, a la que resulta de aplicación el tipo de gravamen reducido del 3 por ciento, lo mismo que a la entrega de semillas destinadas a la obtención de esa clase de plantas.

El *minigarden*, por su parte, supone la entrega, por precio único, de bienes de diversa naturaleza (bandeja o semillero, bolsa de tierra de cultivo, semillas, etc), con la función de crear el sistema idóneo para que germinen las simientes, por lo que no resulta posible aplicar el tipo de gravamen reducido del 3 por ciento que la Ley reserva para las entregas de flores, plantas ornamentales, semillas, bulbos y otros productos vegetales utilizados en su cultivo. Es de aplicación a esta operación el tipo general del 7 por ciento, al que hace referencia el artículo 51.1.d) de la Ley 4/2012:

"1. En el Impuesto General Indirecto Canario serán aplicables los siguientes tipos de gravamen:

(...)

d) El tipo general del 7 por ciento, aplicable a las entregas de bienes y prestaciones de servicios que no se encuentren sometidos a ninguno de los otros tipos impositivos previstos en el presente artículo."

TERCERO.- Conforme con todo lo expuesto, es criterio de este centro directivo que:

- Tributan por IGIC al tipo reducido del 3 por ciento las entregas de blísters de plantas vivas de carácter ornamental, y de semillas de plantas ornamentales.

- Se aplica el tipo general del 7 por ciento a las entregas de *minigardens* o mini-invernaderos.

La presente consulta se emite conforme a la legislación vigente a la fecha de firma de la misma y a los efectos que establece la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Santa Cruz de Tenerife, 18 de julio de 2018

EL VICECONSEJERO DE HACIENDA Y PLANIFICACIÓN

Javier Armas González